



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 0060-2024-MDS/A

Samugari, 12 de abril del 2024



VISTOS:

La Carta N° 001- 2024/JDVT de 01.04.2024, Carta N° 001-2024-CONSORCIO EVEREST-C de 01.04.2024, Informe N° 006-2024/CS/ING./DDT-JS de 01.04.2024, Carta N° 013-2024-CONSORCIO SARAYA-S. de 01.04.2024, Informe N° 196-2024-MDS- SGIPDU/AHA-SG de 09.04.2024, Opinión Legal N° 16-2024-MDS/ALE-RLYR de 11.04.2024, respecto al cambio del personal clave del Contratista – Residente de Obra del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2443254, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0213-2023-MDS/A de 20.07.2023 se aprobó el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2443254, asciende a la suma de S/. 1,965,934.89 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 89/100 SOLES),

Que, con fecha 05/12/2023, se adjudicó la buena pro de AS-SM-5-2023-MDS/CS-1, para la contratación de ejecución de obra;

Que, con fecha 22/11/2023, se adjudicó la buena pro de AS-SM-6-2023-MDS/CS-1, para la contratación de supervisor de obra;

Que, el 20/12/2023, se suscribe el Contrato N° 155-2023-MDS/GM, para la ejecución de obra con el CONSORCIO EVEREST, con representante común el Sr. Alex Anderson Quintana Ramírez;

Que, el 19/12/2023, se suscribe el Contrato N° 154-2023-MDS/GM, para la supervisión de obra con el CONSORCIO SARAYA, con representante común la Sra. Maribel Gutiérrez Vázquez;





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0001-A-2024-MDS/A de 03.01.2024 se aprueba la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2443254;



Que, mediante Carta N° 001- 2024/JDVT de 01.04.2024 el Ing. Jhony David Ventura Torres (Residente de Obra) mediante el cual pone en conocimiento su renuncia irrevocable al cargo de Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 001-2024-CONSORCIO EVEREST-C de 01.04.2024 el Sr. Alex Anderson Quintana Ramírez - Representante Común CONSORCIO EVEREST, en mérito de la Carta N° 001-2024/JDVT solicita al Jefe de Supervisión, aprobación del cambio de residente de obra, conforme detalle:

Cargo	Profesional Entrante	Profesional Saliente
Residente de obra	Ing. Wilber Carlos Chipana Rojas	Ing. Jhony David Ventura Torres

Que, mediante Informe N° 006-2024/CS/ING./DDT-JS de 01.04.2024 el Jefe de Supervisión del CONSORCIO SARAYA, quien da cuenta sobre el cambio de profesional Residente de Obra, determinando opinión favorable para el cambio y/o sustitución respectiva;

Que, mediante Carta N° 013-2024-CONSORCIO SARAYA-S. de 01.04.2024 el Representante Común del Consorcio SARAYA, pone en conocimiento a la Entidad el Cambio de Profesional Residente de Obra, proponiendo otro profesional para dicho cargo, con los requisitos y el perfil profesional necesario;

Que, mediante Informe N° 196-2024-MDS- SGIPDU/AHA-SG de 09.04.2024 el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, comunica sobre el cambio de personal clave de Contratista - Residente de Obra del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2443254, toda vez que la Supervisión ha Comunicado a la Entidad mediante Carta N° 013-2024-CONSORCIO SARAYA-S, que es procedente el cambio del personal clave, puesto que cumple con el perfil y requisito;

Que, la Asesoría Legal Externa mediante Opinión Legal N° 16-2024-MDS/ALE-RLYR de 11.04.2024, opina procedente la autorización de sustitución del personal clave - Residente de Obra, con el Ingeniero WILDER CARLOS CHIPANA ROJAS, previa verificación de cumplimiento del perfil y requisitos exigidos para la selección del contratista saliente;

Que, Según el artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Asimismo, en su numeral 179.2. Por su sola designación, el residente represente al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato;





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, establece en su numeral 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil de reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, mediante Proveído S/N. de 12.04.2024 el Gerente Municipal de la MDS, por el cual solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por el inciso. 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud presentada por el señor ALEX ANDERSON QUINTANA RAMÍREZ- Representante Legal Común del CONSORCIO EVEREST, sobre cambio del personal clave - Residente de Obra del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2443254, el Ing. JHONY DAVID VENTURA TORRES - CIP N° 197544, por el Ing. **WILBER CARLOS CHIPANA ROJAS - CIP N° 125229**, por lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo Segundo- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Terceto. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, Contratista CONSORCIO EVEREST, Supervisor de Obra CONSORCIO SARAYA, y los demás Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Samugari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YCC/afm

Distribución

- GM
- SGIPDU
- Consorcio
- Supervisor
- Archivo